

**ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE RELATIVO AL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA PARA LA REHABILITACIÓN E INSERCIÓN PSICOSOCIAL Y LABORAL DE LOS PACIENTES CON TRASTORNO MENTAL GRAVE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, establece en su artículo 30 que el Sistema de Salud de Aragón, mediante los recursos y medios de que dispone, llevará a cabo, entre otras, la atención integral de salud, garantizando la continuidad de la asistencia, que incluye las actividades de promoción de la salud, prevención de las enfermedades, así como acciones curativas y rehabilitadoras, tanto en el ámbito de la atención primaria como de la atención especializada.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón está obligado a la prestación de un catálogo de prestaciones de asistencia sanitaria a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón, en condiciones de igualdad efectiva y calidad.

Mediante el Real Decreto 1.030/2006 se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y en su Anexo III sobre la atención especializada incluye el Apartado 7 "Atención a la salud mental", que comprende el diagnóstico y seguimiento clínico de los trastornos mentales, las psicoterapias de grupo o familiares, la terapia electroconvulsiva y, en su caso, la hospitalización. La atención a la salud mental garantizará la necesaria continuidad asistencial.

El Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, en su artículo 3.3 establece que: "La Cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón se organiza en las siguientes líneas asistenciales:... atención a la salud mental...". La atención integral a la salud mental comprende, por una parte, la oferta de prestaciones asistenciales de carácter curativo y rehabilitador, dirigidas al tratamiento del paciente y al apoyo a su familia, cuyo fin es la mejora, estabilización o recuperación de la enfermedad mental y, por otra, actuaciones enfocadas a la comunidad, de carácter preventivo y de promoción de la salud mental, cuyo fin es reducir el riesgo de padecer trastornos de salud mental.

El Departamento de Sanidad, de acuerdo con las líneas estratégicas del "Plan de Salud Mental 2017-2021", tiene como objetivo garantizar la autonomía y desarrollo de las personas con trastornos de salud mental mediante una atención de calidad, integral, con continuidad y comunitaria. Para ello, se plantea la concertación con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón para la rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de los pacientes con trastorno mental grave en la Comunidad Autónoma de Aragón, al objeto de que las Entidades que lo suscriban desarrollen los programas y actividades que den respuesta terapéutica a los procesos rehabilitadores, que recogen las necesidades del Departamento de Sanidad en materia de rehabilitación psicosocial, laboral y/o residencial de los pacientes con problemas graves de salud mental.

La Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, tiene por objeto establecer las medidas necesarias para la aplicación del régimen de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En desarrollo de la Ley 11/2016, el Decreto 62/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre Acuerdos de Acción Concertada de Servicios Sanitarios y Convenios de Vinculación con Entidades Públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro, establece en su artículo 4.a), como modalidad de concertación, el Acuerdo de Acción Concertada, considerado como instrumento organizativo de naturaleza no contractual, a través del cual el Sistema de Salud de Aragón puede gestionar la prestación a las personas de servicios de carácter sanitario cuya financiación, acceso y control sea de su competencia.

En base a todo lo expuesto, este Departamento tiene prevista la formalización de un concierto para la prestación de los servicios sanitarios de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de los pacientes con trastorno mental grave en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante un Acuerdo de Acción Concertada.

Visto el Acuerdo del Director General de Asistencia Sanitaria, de fecha 25 de septiembre de 2017, para la iniciación del procedimiento para la convocatoria de un Acuerdo de Acción Concertada para la rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de los pacientes con trastorno mental grave en la Comunidad Autónoma de Aragón, con una vigencia de cuatro años, por un importe de Veintitrés millones doscientos setenta y tres mil doscientos quince euros con sesenta y ocho céntimos (23.273.215,68 €), IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261009.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.

Este Departamento no dispone ni de los medios personales ni materiales necesarios para la correcta realización de los servicios que son objeto de este concierto y más aún considerando que dicho servicio es imprescindible para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento de Sanidad. De igual manera se considera que no resulta conveniente la ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta este Departamento para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de este Acuerdo de Acción Concertada.

Visto el informe de la Intervención General de fecha 12 de diciembre de 2017 por el cual se fiscaliza de conformidad el mencionado expediente y la autorización del Gobierno de Aragón del gasto de carácter plurianual de fecha 9 de enero de 2018.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, he tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.** - Aprobar el expediente relativo al Acuerdo de Acción Concertada para la "Rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de los pacientes con trastorno mental grave en la Comunidad Autónoma de Aragón", (Expte. AC/02/2017), de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario

**SEGUNDO.** - Aprobar el gasto relativo a este Acuerdo de Acción Concertada, por importe de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (23.273.215,68 euros), IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261009.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad y de acuerdo con la siguiente distribución plurianual del gasto:

AÑO	IMPORTE
2018	5.818.303,92 €
2019	5.818.303,92 €
2020	5.818.303,92 €
2021	5.818.303,92 €
<b>TOTAL</b>	<b>23.273.215,68 €</b>


**TERCERO.** - Aprobar las Bases por lo que se ha de regir el Acuerdo de Acción Concertada para la "Rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de los pacientes con trastorno mental grave en la Comunidad Autónoma de Aragón".

**CUARTO.** - Disponer la apertura del procedimiento para la formalización de este Acuerdo de Acción Concertada mediante convocatoria pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la citada Ley 11/2016 y en el artículo 7 del Decreto 62/2017 de 11 de abril del Gobierno de Aragón sobre Acuerdos de Acción Concertada de Servicios Sanitarios y Convenio de Vinculación con Entidades Públicas y Entidades sin Animo de Lucro.

*Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de SANIDAD en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Zaragoza, a 10 de enero de 2018

EL CONSEJERO DE SANIDAD,

  
  
Sebastián Celaya Pérez